

**CONTENIDO**

<b>1</b>	<b>HOJA DE AUTORIZACION.....</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>MISION.....</b>	<b>5</b>
<b>4</b>	<b>VISION.....</b>	<b>5</b>
<b>5</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>5</b>
<b>6</b>	<b>PRINCIPIOS DEL BUEN GOBIERNO.....</b>	<b>6</b>
<b>7</b>	<b>VALORES ETICOS INSTITUCIONALES.....</b>	<b>7</b>
<b>8</b>	<b>CUALIDADES DEL SERVICIO PUBLICO.....</b>	<b>10</b>
<b>9</b>	<b>ARTICULOS TRANSITORIOS.....</b>	<b>11</b>



**1 HOJA DE AUTORIZACION**

**Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo.**

**Fecha de Actualización: 13 de Mayo de 2019**

<b>Autorizó</b>	LIC. José Esquivel Vargas Presidente municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto Q. Roo.	
	C. Mauricio Tur Ucan Contralor municipal	
	Prof. Marco Antonio Ab... Secretario de Administración Pública Municipal	
<b>Revisó</b>	Lic. Eleazar Delgado Luna Director de Jurídico Municipal.	
<b>Actualizo</b>	Glendy Maribel López Alonzo Glendy Maribel López Alonzo Oficial Administrativo	
<b>Primera emisión</b>	<b>Actualización</b>	<b>Próxima revisión</b>
2015	2019	2020

## 2 INTRODUCCION

LIC. JOSE ESQUIVEL VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EN EL ARTICULO 89 Y 90 FRACCION VI DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 29 Y 31 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.

La Administración del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, estableció como una prioridad prevenir la corrupción es, sin duda, un camino necesario para la constitución de un estado social de derecho y de una economía de mercado eficiente en Quintana Roo, que garantice los derechos humanos en el sentido de resolver las necesidades de todos sin exclusiones y abrir el camino para el crecimiento de las capacidades humanas, personales y sociales.

La Administración Municipal debe dar cumplimiento a las leyes; pero la construcción de un Estado de Derecho exige una fuerte reflexión moral que promueva leyes legítimas y con perspectiva ética, es decir, que sean aceptables por todos a través de la argumentación de razones.

Por ello, la Administración Pública Municipal de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo se ha comprometido con un proceso de construcción de un modelo de gestión ética, que nos lleva a explicitar con la ayuda de todos los servidores públicos, los Principios y Políticas Éticas, que deben regir nuestra actividad, lo cual redundará en beneficio de cada uno de los que aquí laboramos y en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión del Municipio.

El fortalecimiento del Gobierno Municipal y sus Instituciones se origina en el respeto a los ciudadanos mediante el establecimiento de una verdadera cultura, basado en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia valores éticos que deben regir el ejercicio de la función pública, orientada a la satisfacción del bien común, que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes reglamentarias; En ese contexto, la conformación e institucionalización de un Código de Ética, resulta ser un instrumento ideal para fortalecer el marco jurídico referencial de actuación de los Servidores Públicos Municipales. Que la ética es una exigencia que se hace más significativa mientras mayor es la complejidad de las necesidades sociales.

Si la ética se encuentra inserta en toda actividad de gobierno, no puede ser considerada como un valor agregado sino como un valor integral en el desempeño de la Administración Pública, de ahí que un servidor público con ética, se comportará dentro y fuera de las entidades de la administración pública, demostrando siempre un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos, y sin privilegios por el desempeño de su cargo.

### 3 MISION

Gobernar el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, con honorabilidad y transparencia, haciendo énfasis de los servidores públicos de calidad, además de una infraestructura funcional que promueva el desarrollo integral a través de la participación ciudadana y la elaboración de proyectos sustentables que conlleven a un desarrollo humano con calidad de vida.

### 4 VISION

Situar a Felipe Carrillo Puerto, Corazón de la Cultura Maya como un municipio innovador, integro, eficiente, sustentable y competitivo con servicios públicos de alta calidad en donde los ciudadanos vivan día a día con tranquilidad y seguridad, atendiendo las costumbres, valores y las tradiciones de nuestra región.

### 5 DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Código de Ética, tiene por objeto normar la conducta de los servidores públicos respecto de los valores éticos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 2.-** El código de ética será de aplicación y observancia obligatoria para los servidores públicos que se desempeñen en el H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en todos los niveles y jerarquías, bajo cualquier vínculo contractual, quienes tendrán la obligación de cumplir los valores que dispone el presente instrumento, para no incurrir en infracciones a las leyes y ser sujetos a las sanciones en ella

previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente código se entenderá por:

- I. **Ética:** Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente. Corresponde al ejercicio libre y consciente de la razón para justificar nuestros actos desde el punto de vista del bien y el mal.
- II. **Servidor Público:** Es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, en sus entidades, en el Instituto Electoral de Quintana Roo, en el Tribunal Electoral de Quintana Roo y en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, con independencia del acto jurídico que les dio origen.
- III. **Valores:** Es el conjunto de principios, costumbres, valores y normas de conducta, adquiridos y asimilados del medio (hogar, escuela, iglesia, comunidad). Su asimilación y práctica no depende de una actitud plenamente consciente o racional, sino principalmente, de un sentimiento de respeto a la autoridad moral de la que provienen.

**Artículo 4.** Los fines del presente Código son los siguientes:

- I. Fortalecer los valores de todos los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante el fomento, promoción y difusión de los principios y virtudes;
- II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos del poder ejecutivo, con el propósito de que éstos asuman el compromiso de prestar el servicio con excelencia;
- III. Erradicar todo tipo de prácticas viciosas que demeriten las funciones de la administración pública;
- IV. Estimular la consolidación del principio de la dignidad de la persona humana, como asiento ético de los derechos humanos.

## 6 PRINCIPIOS DE UN BUEN GOBIERNO

**Artículo 5.-** los principio de un buen gobierno que deberá observar todo funcionario municipal son:

- I. Actuar con integridad en el servicio público.
- II. Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones.
- III. Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía
- IV. Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo.
- V. Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos
- VI. Trabajar en equipo con base a resultados y evaluar el desempeño.
- VII. Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.
- VIII. Impulsar el progreso de la ciudadanía a través de la gestión pública eficaz y efectiva.
- IX. Salvaguardar la integración de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.
- X. Fomentar un clima laboral laborar libre de actos discriminatorios de pensamiento, genero, creencias o de grupo.
- XI. Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflictos de interés.
- XII. Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.

Que indudablemente, mediante un Código de Ética, se puede coadyuvar en la construcción y consolidación de una forma de ser orientada fundamentalmente a:

1. Servir al ciudadano con eficiencia e integridad;
2. Alcanzar los objetivos y metas con profesionalismo, y con el compromiso de cumplir las tareas que se hayan encomendado, a través de los órgano de gobierno responsables de la administración y ejercicio de los recursos públicos y de la prestación de los servicios;
3. Garantizar la correcta planeación, gestión y ejecución de los recursos federales, estatales o municipales; y la correspondiente comprobación y difusión de su aplicación a la ciudadanía beneficiada;
4. Garantizar que los servidores públicos asuman el correcto ejercicio de sus funciones, aceptando las responsabilidades y consecuencias que esto conlleva, en base a un sistema legal vigente; y,
5. Otorgar dignidad a los servidores públicos promoviendo en ellos un sentido de pertenencia, responsabilidad, utilidad y lealtad Institucional.

## 7 VALORES ETICOS INSTITUCIONALES

**Artículo 6.-** El fortalecimiento del Gobierno Municipal y sus instituciones se origina en el respeto a los ciudadanos mediante el establecimiento de valores éticos que deben regir el ejercicio de la función pública, orientados a:

### I. BIEN COMUN

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

### II. INTEGRIDAD

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

### III. HONRADEZ

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

### IV. IMPARCIALIDAD

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

**V. JUSTICIA**

El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor Público. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

**VI. TRANSPARENCIA**

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

**VII. RENDICION DE CUENTAS**

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

**VIII. ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO**

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.





Tiene Rumbo!

## IX. GENEROSIDAD

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

## X. IGUALDAD

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

## XI. RESPETO

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

## XII. LIDERAZGO

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito. El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

## 8 CUALIDADES DE SERVIDOR PÚBLICO

**Artículo 7.-** los servidores públicos del municipio de Felipe Carrillo Puerto, deben de caracterizarse por poseer las siguientes cualidades en su modo de actuar.

- I. **Puntualidad.** Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida.
- II. **Disciplina.** Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.
- III. **Cortesía.** Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.
- IV. **Calidad en el servicio.** Ofrecer a los ciudadanos (a) los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.
- V. **Profesionalización.** Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer constitucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.
- VI. **Vocación de Servicio.** Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas de gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que se debe caracterizar a las y los servidores públicos.
- VII. **Solidaridad.** Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de los y las ciudadanas; considerar el que hacer público como un ejercicio del deber que la y el servidor público está obligado a brindar.
- VIII. **Participación.** Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y dialogo con las y los ciudadanos relacionado con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.
- IX. **Tolerancia.** Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

## 9 ARTICULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente instrumento de Código de Ética del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y deberá ser divulgada en el portal Gubernamental Web del Municipio.

**Segundo.-** una vez aprobado el siguiente instrumento, se faculta al ciudadano Presidente Municipal para para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación, de conformidad a lo que señala el artículo 90 Fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Tercero.- en la sala de cabildos del palacio municipal de Felipe Carrillo Puerto a los 16 días del mes de Julio de 2019 se aprueba el presente instrumento, así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.



LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO



C. REYNA ANITA HAU MORALES  
SINDICO MUNICIPAL



C. RENÉ ANTONIO RAMOS REYES  
PRIMER REGIDOR



C. ALMA ROSA EK MARTÍNEZ  
SEGUNDO REGIDOR



C. FRANCISCO E. GRACIAS MUÑOZ  
TERCER REGIDOS



C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ CASTRO  
CUARTO REGIDOR



C. ISIDRO HUXIMÍS  
QUINTO REGIDOR

C. MARTHA GUADALUPE CHI AY  
SEXTO REGIDOR

C. PAOLY ELIZABETH PERERA MALDONADO  
SEPTIMO REGIDOR

C. MARICARMEN CANDELARIA HERNANDEZ SOLIS  
OCTAVO REGIDOR

C. JOSÉ ANGELO CHACÓN ARCOS  
NOVENO REGIDOR